Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío
Veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante		JHON ALEXANDER GUTIERREZ RIAÑO
Causante	:	CARMEN EMILIA RIAÑO DE GUTIERREZ
Radicación	:	631904089002 2022 00121-00
Interlocutorio	:	**0037**

Se recibe del reparto el proceso que antecede, presentado mediante abogado, pero revisados las carpetas virtuales activas en el despacho se encuentra que bajo el radicado al 63190 40 89 002 2021 00165 00, se adelanta igual proceso a solicitud de Gloria Yulieth Gutierrez Riaño; María Edy Gutierrez Riaño; Martha Lucía Gutierrez Riaño y José Aldivier Gutierrez Riaño, por intermedio de apoderado judicial, donde se ordenó notificar a José Ever Gutierrez Riaño y Jhon Alexander Gutierrez Riaño, donde la causante es Carmen Emilia Riaño de Gutierrez.

Mediante auto del 30 de agosto de 2022, dictado dentro del citado proceso se reconoce personería al abogado Hober de Jesús Cifuentes Vélez, para actuar en representación del citado Jhon Alexander Gutiérrez Riaño, quien le otorga poder para que lo represente en el proceso que ya se adelanta respecto de la misma causante y el mismo bien de la de cujus.

Debemos realizar control de legalidad en el presente proceso, que se recibe del reparto del 27 de julio de 2022, es decir, con anterioridad al otorgamiento del poder, por lo que evidentemente genera una situación anormal, frente al solicitante en el presente proceso, pues primero otorga poder al abogado Manuel Felipe Orozco Castañeda, como principal y a José David Valencia Castaño, como sustituto, para que presenten demanda de sucesión intestada, originado al parecer al haberse realizado la notificación del inicio del proceso radicado 2021-00165, y posteriormente otorga poder al abogado Hober de Jesús Cifuentes Vélez, para que lo represente en el proceso que ya se encuentra en trámite, sin que realice manifestación alguna frente a este nuevo proceso.

Nos encontramos ante un proceso liquidatario, respecto del único bien que en vida poseía la causante, por lo que no pueden existir dos procesos respecto del mismo causante y el único bien de la causante, por lo que no le queda a esta funcionaria más que cancelar la presente radicación, y trasladar los documentos allegados con

destino al radicado 63190 40 89 002 2021 00165 00; requerir al solicitante Jhon Alexander Gutierrez Riaño, que en el término de tres días, se sirva aclarar al despacho quien lo seguirá representando al haber realizado la gestión respecto de manifestar que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería al abogado Manuel Felipe Orozco Castañeda, como principal y a José David Valencia Castaño, como sustituto, para representar a Jhon Alexander Gutierrez Riaño y solo para los efectos de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR, dentro de la solicitud de apertura de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN EMILIA RIAÑO DE GUTIERREZ, presentada por el heredero JHON ALEXANDER GUTIERREZ RIAÑO, la radicación 63190 40 89 002 2022 00121 00, por lo disertado en la parte motiva.

Segundo: TRASLADAR, con destino al radicado 63190 40 89 002 2021 00165 00, los documentos recibidos como parte de la presente demanda, en los que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR, a Jhon Alexander Gutierrez Riaño, para que en el término de TRES (3) DIAS, manifieste el nombre del profesional que lo seguirá representando en el trámite de la sucesión en su calidad de heredero.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Manuel Felipe Orozco Castañeda, como principal y a José David Valencia Castaño, como sustituto, para representar a Jhon Alexander Gutierrez Riaño y solo para los efectos de la presente actuación.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

21 DE FEBRERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cb04b6e48412370ce37cea12f5674f68289a91c86c26f8aee9c2dcd004b7d6**
Documento generado en 20/02/2023 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica